

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.
Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NUM. 258.

El Sr. Presidente de la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial de esta capital, en escrito fecha 20 del corriente, me participa que en la madrugada de dicho día, según le comunica la Sra. Directora de la Escuela provincial de Trabajo de esta ciudad, desapareció de dicho establecimiento la asilada Maria Esteban Perez, de 18 años, natural de Caspe (Zaragoza), de las señas siguientes: mas bien alta que baja, gruesa y morena, vistiendo bata negra con rayitas blancas y alpargatas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y caso de ser habida den cuenta al expresado Sr. Presidente de la Comisión gestora.

Soria 22 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.
1509

CIRCULAR NÚM. 259.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en los términos municipales de Salinas de Medina y Azcamellas agregado de Fuencaliente; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los parajes denominados La Solana del Tinte y Valdasa, respectivamente; señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de trescientos

metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta los lugares ocupados por los animales enfermos, y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los mismos y de los sospechosos, suspensión de ferias y mercados en dichas zonas, destrucción de los cadáveres y las que deben ponerse en práctica. Se efectuará la correspondiente desinfección de los lugares ocupados por los animales atacados y se declarará extinguida la enfermedad transcurridos cincuenta días después de la aparición del último caso.

Soria 21 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.
1504

COMISION GESTORA
DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial durante el mes de Enero de 1938.

Ordinaria del día 26

Se celebró en segunda convocatoria por no haber concurrido bastante número de Vocales a la primera. Presidencia accidental, D. Angel Ayala Canduela, por hallarse enfermo el propietario D. Rafael García de Diego.

Quedó enterada de una carta del Sr. Vicepresidente de la Diputación provincial de Alava, dando las gracias por las atenciones de que fué objeto por los Sres. Presidente, Beltrán y Secretario al pasar por esta capital para el frente de

Guadalajara; de un oficio de la Junta Técnica del Estado, Comisión de Hacienda, concediendo 3.000 pesetas mensuales para el pago de jornales de la Sección de Vías y Obras y otro de 105'911 para la reparación del camino vecinal de Toledillo a El Royo.

Quedó enterada del cambio de personal hecho en la Escuela de Trabajo del Burgo de Osma.

El Excmo. Sr. General D. Juan Yagüe, remite oficio agradeciendo su nombramiento de hijo predilecto de la provincia.

A propuesta del Regente de la Imprenta provincial, quedó aceptada el nombramiento de aprendiz de dicho establecimiento de Jose Luis San Saturio, y para repartidores del Boletín oficial a Julio Latorre y Jose María San Juan.

Acordó aprobar el informe que se eleva al Excmo. Sr. Gobernador general del Estado, sobre el arbitrio creado por esta Corporación sobre mieras.

La Comisión acordó abonar por mensualidades vencidas la jubilación al guarda de la Dehesa de Solanillos y los dos guardas nombrados.

Concedió una pensión de lactancia para su hijo German, al vecino de Tejado, Norberto Jiménez.

Aprobó varios padrones para el cobro del impuesto de cédulas personales para el año actual.

Acordóse denunciar los contratos de medicinas y específicos de los hospitales de Soria y Burgo de Osma.

Concedióse al Presidente del Consejo local de 1.ª enseñanza de esta ciudad, el local Escuela de niños de la Escuela de Trabajo de Ntra. Sra. de las Mercedes.

Aprobó el estado de distribución de fondos que presenta la Intervención y cuenta de la Imprenta provincial y otras de varios industriales de esta capital, acordándose el abono de todas ellas.

Aprobó Memoria radactada por el Secretario dando cuenta circunstanciada de los servicios de la Corporación en el pasado año, cumpliendo lo que dispone el art. 137 del Estatuto y que se eleva a la Superioridad.

Acordó nombrar celadores interinos de la Escuela de Trabajo de Burgo de Osma a Fermin Gadea, Pedro Fernandez y Sebastián Rabal.

Siendo varios los pueblos que deben cantidades por aportación municipal, la Comisión acordó librarles certificación de apremio.

Quedó enterada de oficio del Excmo. Sr. Gobernador, trasladando otro del Excmo. Sr. Gobernador general del Estado, solicitando autorización para imponer una décima de recargo sobre la contribución para combatir el paro obrero,

informando no procede mientras no se oiga el parecer de los Ayuntamientos todos de la provincia.

Nombró una Comisión compuesta de Sr. Presidente y dos Vocales para gestionar varios asuntos importantes para el desarrollo de la vida económica de la Corporación, cerca del Gobierno Nacional.

Ratificó orden dada por el Sr. Presidente y adquisición de una caldera de calefacción con destino al hospital provincial de esta ciudad.

Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto provincial, expedido el presente extracto de acuerdos para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia que visa y sella el Sr. Presidente de dicha Corporación en Soria a 9 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—José Cacho.—V.º B.º—El Presidente, Rafael García de Diego.

COMISION DEL SUBSIDIO AL COMBATIENTE
DE LA PROVINCIA DE SORIA Y ZONA LIBERADA DE LA
DE GUADALAJARA

Circular

La circular de esta Jefatura, fecha 4 del actual, dictada para dar cumplimiento al apartado F) del art. 5.º del decreto de 25 de Abril de 1938, ordenaba a las entidades o empresas que en la fecha de 18 de Julio de 1936 tuvieren a su servicio más de diez empleados fijos, la presentación en esta oficina de una declaración jurada relacionando nombres y dos apellidos de todos los empleados de uno y otro sexo y haciendo constar los que en la actualidad se hallan movilizados y la residencia habitual de sus familiares.

Transcurrido con exceso el plazo que dicha circular señalaba, son varias las empresas que no han cumplido lo que en ella se ordenaba, y como se trata de un servicio de importancia, me veo obligado a reiterar el contenido de la misma, con la advertencia de que estoy dispuesto a castigar con severas sanciones a quienes sigan mostrando lenidad en el cumplimiento de ese requisito. A este fin concedo un nuevo e improrrogable plazo de diez días.

Soria 20 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.
El Jefe provincial, Guillermo Mur. 1505

Juzgados de primera instancia
SORIA

D. Emiliano Corral Fernández, Abogado, Secretario del Juzgado de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: Que verificado en este Juzgado, por la

Junta al efecto constituida, el expurgo de los legajos de asuntos de carácter civil, fueron declarados inútiles todos los que a continuación se insertan, a cuya declaración se ha prestado conformidad por la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Burgos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se hace tal anuncio para que los que fueron parte en tales asuntos, o sus herederos, caso de no hallarse conformes con tal declaración de inutilidad, puedan dentro de los quince días siguientes a tal publicación, recurrir en escrito razonado ante dicha Sala de gobierno; previniéndoles que de no hacerlo se declarará firme dicha inutilidad y será entregado el papel a la persona a quien por la Superioridad ha sido adjudicado en concurso.

Expurgo de asuntos civiles

(Continuación)

Juicio de menor cuantía sobre pago de 500 pesetas promovido por D. Vicente Cabriada, vecino de Soria, contra Felix Gomez y Domingo y Celestino Ceña; se desistió de la demanda.

Id. id. sobre otorgamiento de una escritura, promovido por D. Juan Bellosillo, vecino de Soria, contra José Garcés Tierno, de Valdeavellano de Tera; se desistió de la demanda.

Diligencias de embargo preventivo por importe de 1.000 pesetas, promovidas por Justo García Fernández, vecino de Villar del Río, contra Martin Saenz y Gabriela Valdecantos, vecinos de Valdecantos.

Demanda de pobreza promovida por Juana del Cura y García, vecina de Soria, contra Emilio y Dionisia Verde, de la misma vecindad.

Además aparece varios rollos de apelaciones de juicios verbales.

Año 1891

Juicio ejecutivo promovido por D.^a Feliciano Martínez, vecina de El Royo, contra Santiago de la Heras y su esposa Benita Muñoz, vecinos de La Muedra, sobre pago de 786 pesetas; se despachó ejecución.

Demanda de tercería de dominio promovida por Maria, Angel, Cipriana y Cándida Alonso Jiménez, vecinos de Buberros, contra sus convecinos Leonardo Alonso y Toribia Gallego; se siguió por sus trámites.

Declaración de herederos abintestato de don Victoriano Yumendia Gonzalez, vecino que fué de El Royo.

Id. id. de D. Victor Arnao y Mateo, vecino que fué de Soria.

Expediente de cuenta jurada promovida por

el Procurador Isidoro Herrero, contra D.^a Gila Zapatero.

Juicio voluntario de testamentaria de los bienes quedados a la defunción de D.^a Loreto Ruiz, vecina que fué de Soria, promovido por Mariano García Ruiz; se siguió por sus trámites.

Información posesoria a favor de D. Deogracias Gallego y Martínez, vecino que fué de Soria, de una casa situada en la misma, en la calle del Matadero, núm. 4.

Expediente de necesidad y utilidad de la venta de la octava parte de la finca titulada Caserio de Frentes, promovido por D. Eusebio Torres y su esposa Antonia Blázquez.

Expediente sobre declaración de incapacidad de Clemente Tierno y Gil, vecino de Sotillo del Rincón.

Expediente de declaración de ausencia y administración de bienes, de Román Alcázar Velázquez, vecino de Reznos.

Id. sobre nombramiento de defensor del menor Santiago Peña y Brieva, residente en Soria.

Expediente de información posesoria de fincas rústicas radicantes en término de Soria, promovido por Ramón López Hernández, vecino de Madrid.

Expediente de exacción de costas promovido por el Procurador D. Laureano Hercilla, como encargado de su compañero José Díaz Calderón, contra D. Andrés Camama, vecino de Soria.

Juicio de menor cuantía promovido por don Martín Legaz, vecino de Soria, contra su convecino Hilario Herrero, sobre pago de pesetas; se siguió por sus trámites.

Expediente sobre depósito de Andrés García Ruiz, residente en Soria.

Diligencias preparatorias de ejecución sobre reconocimiento de deuda por importe de 2.283 reales y consiguiente juicio ejecutivo, promovido por Santiago Ruiz, vecino de Soria, contra Anselmo Rubio, vecino de Sauquillo de Alcázar; se desistió por el pago.

Expediente sobre reclusión definitiva en un manicomio de Pedro Gómara Gonzalo.

(Se continuará)

SIGÜENZA (GUADALAJARA)

Don Tomás Relano Sanchez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de 1.^a instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovidos por D. Vicente Granizo Polo, vecino de Jadraque, contra D. Jerónimo Granizo Polo, vecino de Ledanca, sobre reclamación de 4.368'95 pesetas, se ha dictado sentencia con fe-

cha primero de los actuales, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda en todas sus partes, debo condenar y condeno al demandado D. Jerónimo Granizo Polo, a que pague al demandante D. Vicente Granizo Polo, la cantidad de 4.368'95 pesetas, intereses legales desde la fecha del emplazamiento y a que satisfaga las costas judiciales. Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si en término de tercer día no pidiere el actor la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, con el asesor expresado.—T. Relano.—Licdo. José Garcés.—Rubricados.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Sigüenza a 1.º de Julio de 1938.—Doy fé.—Ante mi, Julián Rubiales.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Jerónimo Granizo Polo, expido el presente que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria, en Sigüenza a 12 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—T. Relano.—El Secretario habilitado, Julian Rubiales. 1502
193—Derechos de inserción 19 pesetas.

Ayuntamientos

CIHUELA 1500

Existiendo paralizada en la caja del pósito de esta villa la cantidad de 10.165'43 pesetas, se anuncia al público por medio del presente, a fin de que cuantos deseen obtener préstamos del mismo lo soliciten de esta Junta Administrativa o del Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Burgos), en el plazo de diez días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con arreglo a lo que determina el vigente reglamento de Pósitos de 25 de Agosto de 1928.

Cihuela 15 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Ignacio Polo.

VILLASECA DE ARCIEL 1497

Existiendo paralizada en la caja del pósito de este pueblo la cantidad de 1.051'35 pesetas, se anuncia al público por medio del presente, a fin de que cuantos deseen obtener préstamos del mismo lo soliciten dentro del término de diez días con arreglo a lo establecido en el reglamento de 25 de Agosto de 1928, a contar desde la pu-

blicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Villaseca de Arciel 16 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Andrés Blasco.

MONTEJO DE LICERAS 1503

Existiendo paralizada en la caja del pósito de este pueblo la cantidad de 2.705'01 pesetas, se anuncia al público por medio del presente, a fin de que cuantos deseen obtener préstamos del mismo lo soliciten dentro del término de diez días, con arreglo a lo que determina el reglamento de Pósitos de 25 de Agosto de 1928.

Montejo de Liceras 14 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, José Ponce.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Reparto de utilidades

Matanza de Soria.

Anuncios particulares

RETIRO OBRERO

Aviso a los patronos agricolas

Se recuerda la obligación de enviar a las oficinas de la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja, en esta provincia, las afiliaciones de los agosteros, lo que debe de hacerse precisamente antes de que esos asalariados finalicen las labores de recolección, pues en los padrones de alta hay que consignar: nombre, dos apellidos, nombres de los padres (aun cuando fuesen difuntos), edad cumplida y mes del cumpleaños del agostero, y esto es sumamente sencillo conseguirlo antes de que finalicen las faenas de recolección, pues después suele ser muy difícil para los patronos adquirir todos los datos, los cuales son *indispensables* para hacer las afiliaciones.

Lo que se hace saber por medio de este aviso para evitar responsabilidades a los patronos y que puedan incurrir en las sanciones previstas en el artículo primero del decreto de 4 de Diciembre de 1931 (*Gaceta* del día 8.)

194.—Derechos de inserción 10'50 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.